

Expediente: **3904/23**

Carátula: **BIELIK CARLOS DANIEL C/ SAIRE CYNTHIA PRISCILA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **16/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SAIRE, CYNTHIA PRISCILA-DEMANDADO

27343275000 - BIELIK, CARLOS DANIEL-ACTOR

27343275000 - LENCINA AGUERO, SHEILA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3904/23



H106018482632

JUICIO: BIELIK CARLOS DANIEL c/ SAIRE CYNTHIA PRISCILA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3904/23.

N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 12/05/2025 presentado por LENCINA AGUERO, SHEILA:

1) Atento que la planilla practicada por la parte actora es comprensiva del capital, los intereses y los gastos, corresponde dejar sin efecto el embargo y secuestro por capital de fecha 22/04/2024. En consecuencia, atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad del SAIRE,CYNTHIA PRISCILA DNI N° 34201405, hasta cubrir la suma de \$312.578,77 en concepto de CAPITAL, intereses y gastos, con más la suma de \$125.031 calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero Walter Rosales, MP 74, celular n° 3814482516 en calidad de depositario judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

2) Asimismo, proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad del SAIRE, CYNTHIA PRISCILA DNI N° 34201405, hasta cubrir la suma de \$180.000 en concepto de HONORARIOS, con más la suma de \$72.000 calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero Walter Rosales, MP 74, celular n° 3814482516 en calidad de depositario judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

3) Para el cumplimiento de las medidas, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con la Acordada N° 367/03. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los

bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

4) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

5) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

6) Al uso de cerrajero: Una vez conocido el resultado de la medida ordenada en el punto anterior.
MES - 3904/23

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.